

PROVIDENCIA, 15 SEP 2026

EX.Nº 1545 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº996 de 18 de junio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la “CONCESIÓN Y HABILITACIÓN ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CENTRO CULTURAL MONTECARMELO”, adquisición mercado público ID 2490-54-LE26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.084 de 3 de julio de 2026, se ratificaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°23, formuladas por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura Propuesta Pública de 9 de julio de 2026.-

5.- Que, la apertura electrónica de la propuesta se llevó a cabo el día 9 de julio de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

N°	RUT	OFERENTE
1	76.707.098-5	Producción de Eventos Masivos Ángela Araos González E.I.R.L.
2	77.475.634-5	Auro Servicios Gastronómicos SPA
3	78.247.001-9 / 76.674.252-1	Soy Granadina SPA en UTP Con Granadina SPA

6.- Que, la Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto N°3 de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes en el portal mercado público, declarando admisible las siguientes ofertas:

N°	RUT	OFERENTE	ADMISIBILIDAD
1	76.707.098-5	Producción de Eventos Masivos Ángela Araos González E.I.R.L.	ADMISIBLE
2	77.475.634-5	Auro Servicios Gastronómicos SPA	ADMISIBLE
3	78.247.001-9 / 76.674.252-1	Soy Granadina SPA en UTP Con Granadina SPA	ADMISIBLE

7.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N°3 de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

N°	CRITERIOS	PONDERACIÓN
1	OFERTA ECONÓMICA	70%
2	DESCUENTO TARJETA VECINO	14%
3	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	13%
4	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%
5	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	2%
6	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	(-)
TOTAL		100%

8.- Que, el resumen de la evaluación es el siguiente:

N°	Oferente	Oferta Económica (70%)	Descuento Tarjeta Vecino (14%)	Experiencia del Oferente (13%)	CRF (1%)	Programa de integridad (2%)	CC (-)	Puntaje Final
1	Producciones de Eventos Masivos Ángela Araos González E.I.R.L	48,06	8,75	0,00	1,00	2,00	0,00	59,81
2	Auro Servicios Gastronómicos SPA	67,17	5,83	0,00	1,00	2,00	0,00	76,00
3	Soy Granadina SPA en UTP con Granadina SPA	70	14	9,75	1,00	2,00	0,00	96,75

9.- El Memorándum N°13.898 de 5 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta antes mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOY GRANADINA SPA en UTP con GRANADINA SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

10.- El Acuerdo N°659 adoptado en la Sesión Ordinaria N°75 de 8 de septiembre de 2026 del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SOY GRANADINA SPA**, RUT N°78.247.001-9, **EN UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** con **GRANADINA SPA**, RUT N°76.674.252-1, la propuesta pública para la **"CONCESIÓN Y HABILITACIÓN ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CENTRO CULTURAL MONTECARMELO"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Unidad Técnica será la Dirección de Barrios y Patrimonio.-

3.1.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Barrios y Patrimonio, y la funcionaria encargada será doña **CAMILA ANTONIA MUÑOZ ESTURILLO** RUT [REDACTED] Titular del Grado 9° E.M., del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- La concesión no tendrá ningún tipo de costo económico para el Municipalidad, y no implicará ningún gasto.-



4.1.- Para la ejecución del contrato no se consideran pagos por parte de la Municipalidad.-

5.- La concesión tendrá un plazo de 3 años para la etapa de explotación, más un plazo previo de 30 días corridos para los trabajos de Habilitación, este plazo comenzará a regir a contar de la fecha de entrega del inmueble, lo que será posterior a la suscripción del contrato.-

5.1.- Asimismo, se establece la posibilidad de extender el plazo de la concesión por 10 meses, previa emisión de un informe del IMC que fundamente dicha extensión, el cual deberá presentarse con una anticipación no inferior a seis meses respecto del término del plazo de la concesión.-

5.2.- Se establecen 2 etapas de la concesión:

5.2.1.- **Etapas de Habilitación (1):** la empresa concesionaria deberá habilitar el espacio con la implementación del mobiliario, la maquinaria y los elementos de decoración necesarios, los cuales deben ser previamente aprobados por el municipio. En caso de que el adjudicatario requiera realizar adecuaciones o intervenciones complementarias al espacio entregado por la Municipalidad, estas deberán limitarse estrictamente a obras menores, tales como tabiquería liviana, mejoras en instalaciones eléctricas y de corrientes débiles, iluminación complementaria y mobiliario desmontable, quedando expresamente prohibida cualquier alteración de elementos estructurales del inmueble o intervenciones que afecte elementos patrimoniales existentes.

Serán de cargo de la empresa concesionaria todos los costos asociados a modificaciones o adecuaciones necesarias para conexiones complementarias a las redes de agua potable y energía eléctrica, los cuales deberán ser considerados dentro de la inversión inicial comprometida.

Este plazo no está contenido dentro de los 3 años de la Explotación de la Concesión.

5.2.2.- **Etapas de Explotación:** en esta etapa, la empresa concesionaria deberá tener las patentes definitivas que sean del caso y explotar el uso ofertado. Esta etapa comenzará con la suscripción del Acta de Inicio de la Explotación de la Concesión.

5.3.- El día de inicio de la concesión se hará la suscripción del Acta de Inicio de la Concesión, la que será suscrita por la empresa concesionaria, el IMC y la Dirección de Barrios y Patrimonio, y quedará constancia en el Libro de Control de Contrato.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa concesionaria, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

6.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa concesionaria mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

6.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa concesionaria tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

6.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Barrios y Patrimonios, que se notificará a la empresa concesionaria personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-



6.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa concesionaria se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

6.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa concesionaria, al momento de la firma del contrato, deberá entregar una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a 15 UTM. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-

7.1.- Además de los casos señalados en el numeral 13.3 de las Bases Administrativas Generales, procederá el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato cuando la empresa concesionaria mantenga multas ejecutoriadas impagas por un monto total superior a 10 UTM.-

8.- La empresa concesionaria, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a UF 200, para cubrir la responsabilidad civil ante daños a terceros, áreas verdes e infraestructura, imputables a la empresa concesionaria, la que deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción definitiva del contrato de concesión.-

9.- Durante la ejecución de la concesión, la empresa concesionaria deberá tomar las medidas que sean necesarias para no dañar bienes e instalaciones existentes, como también de terceros y tampoco menoscabar la imagen de la Municipalidad. En este sentido, deberá responder de los daños que pueda causar a terceros durante la vigencia del contrato obligándose a restituir a la Municipalidad cualquier suma de dinero que ésta haya pagado por este concepto.-

10.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa concesionaria y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa concesionaria deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. El IMC tendrá la facultad de aumentar el plazo establecido, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

10.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl. Como la presente licitación no considera un valor total de contrato puesto que no significa un gasto para esta Municipalidad, sólo -a modo simbólico- y con la finalidad de materializar la adjudicación y posterior contratación en el portal mercado público, se emitirá una orden de compra, por el monto de \$1.- esta deberá ser ACEPTADA por parte del concesionario dentro un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.-

11.- la empresa concesionaria podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el punto 8.3.2. de las Bases Administrativas Generales.-

11.1.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.-
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato.-
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.-
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1575 / DE 2026

11.2.- La empresa concesionaria principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa concesionaria principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.-

11.3.- En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa concesionaria a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


PJM/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Barrios y Patrimonio

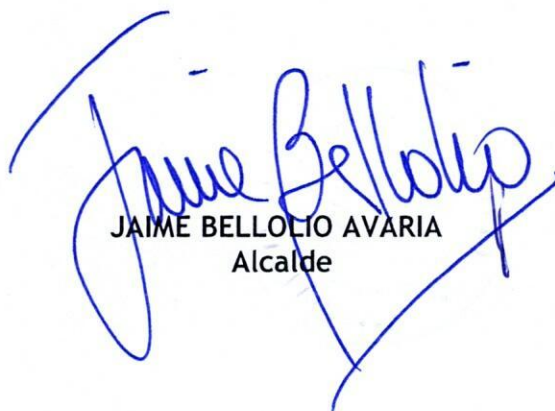
Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2986-


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



FORMULARIO N° 3
(ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	CONCESIÓN Y HABILITACIÓN ESPACIO PARA SERVICIO DE CAFETERÍA EN CENTRO CULTURAL MONTECARMELO.
------------	--

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Soy Granadina spa y Granadina spa en unión temporal de proveedores
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	78.247.001-9

1. PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO

Los oferentes deberán presentar los precios de los productos solicitados, que forman parte de la carta de productos alimenticios, en valores finales, expresados en pesos chilenos e incluyendo todos los impuestos aplicables.

No se aceptarán ofertas expresadas en valores netos ni aquellas que contemplen impuestos desagregados.

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO	PRECIO \$
1	Café americano	Shot de café con agua.	300 ML	\$2.000
2	Café Latte	Shot de café con leche texturizada.	300 ML	\$2.700
3	Café exprés	Shot de café.	30 ML	\$2.000
4	Té negro	Té en bolsa 300 ml.	300 ML	\$900
5	Infusión de hierbas	Infusión de diversas hierbas en bolsas.	300 ML	\$900
6	Sándwich jamón-queso	Pan de molde de tamaño estándar con una lámina de queso tipo mantecoso y una lámina de jamón sándwich. Puede ser frío o caliente.	Pan de molde blanco	\$2.000
7	Bebida lata	Bebida de fantasía.	350 ML.	\$1.500
8	Botella agua mineral	Con o sin gas.	500 ml.	\$1.050
9	Muffin	Variedad de sabores.	120 gr.	\$1.500
10	Medialuna dulce	Bollería de harina de trigo.	50 gr.	\$900
Total				\$15.450

Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato; no obstante, podrán ajustarse anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas, a fin de reflejar las variaciones inflacionarias de manera proporcional y objetiva.

2. DESCUENTO CON TARJETA VECINO.

Nuestra oferta considera un porcentaje de descuento en el total de la compra del 24% para quienes presenten la tarjeta vecina de la Municipalidad de Providencia.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE HABILITACIÓN.

Nuestra oferta considera un plazo para la ejecución de la etapa de Habilitación de 30 días corridos.

Se establece un plazo para la ejecución de la etapa de Habilitación de la concesión de 30 días corridos, pudiendo los participantes ofertar plazos menores. En caso de ofertar un plazo superior al señalado, la oferta será declarada inadmisibles.

Nombre o Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del representante Legal	Reinaldo David Contreras
Nombre del oferente	Soy Granadina spa y Granadina spa en unión temporal de proveedores
Firma Persona Natural o del apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente autorizado	
Fecha	9 de julio de 2026